

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA.

Febrero 2020

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CAPITULO I

Nombre, Naturaleza, Duración, Domicilio

Artículo 1º La Fundación se denomina FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA "CEDAVIDA" y es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro, regida por la Constitución Nacional, las leyes colombianas y lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 2º La Fundación tendrá una duración indefinida.

Artículo 3º El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer sedes en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva o de su Presidente. Su sede principal esta ubicada en la carrera 10 No. 67-16 oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. Su teléfono es 3104579.

CAPITULO II

Objeto Social

Artículo 4° Objeto Socia Principal: Contribuir a la construcción de una cultura de cuidado de todas las formas de vida, fundada en la promoción de conciencia ciudadana acerca del autocuidado, el cuidado de todos los seres y del planeta, desde perspectivas de ética del cuidado, derechos y cultura de paz. Es una apuesta encaminada al desarrollo social del país y a la conservación ambiental desde una perspectiva integral, mediante la consolidación de una pedagogía para el cuidado y la paz y de un modelo de desarrollo sostenible, y la creación e implementación de diversos procesos de acción individual y colectiva con la población objeto de nuestras acciones. La población objeto de nuestras acciones será población vulnerable, víctimas de violencias, víctimas del conflicto armado, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, primera infancia, mujeres, hombres, adultos mayores, grupos étnicos (indígenas, afro descendientes, raizales, palenqueros y rom), personas con discapacidad, población LGBTI, personas en proceso de reintegración, población migrante, familias, madres comunitarias, docentes, agentes educativos, funcionarios, líderes, lideresas, comunidad educativa, comunidad ambientalista y animalista y comunidades en general, ya que solo con el apoyo de toda la sociedad civil es posible construir una paz duradera en un ambiente sustentable. Objetivos específicos: Elaboración y ejecución de planes, programas, procesos y proyectos relacionados con temáticas como: prevención y disminución de todo tipo de violencias: intrafamiliar, basada en género, social y política; fomento de masculinidades no hegemónicas y equidad de géneros, procesos de atención y acompañamiento psicosocial a personas víctimas de violencias, población vulnerable y población víctima de conflicto armado y comunidad en general; procesos encaminados a la atención integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y familia; acciones de valoración, atención y formación en nutrición dirigidas a mujeres gestantes, lactantes, niños, niñas y población en general; fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas, mujeres, adolescentes, jóvenes y población LGBTI; fortalecimiento de iniciativas productivas y de emprendimientos productivos, comunitarios, y culturales relacionados entre otros con actividades artesanales, culturales, deportivas, agrarias, de seguridad alimentaria, y de desarrollo rural; elaboración de estrategias de comunicación mediáticas y alternativas; elaboración de metodologías pedagógicas, implementación y certificación de procesos formativos y pedagógicos, tales como diplomados, seminarios, cursos, capacitaciones, talleres y conferencias en temas psicosociales, pedagógicos, asuntos de equidad género, de derechos humanos, de participación comunitaria, de liderazgo, de resolución de conflictos, de construcción de paz, de protección del ambiente y prevención del cambio climático, de prevención del mal trato animal y bienestar de los animales, de asuntos productivos, de empleabilidad, de emprendimiento y similares con todas las poblaciones anteriormente mencionadas; conformación y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, juveniles, de mujeres, ecológicas y animalistas; procesos de formación, capacitación e investigación relacionadas con todo tipo de procesos sociales y comunitarios; realización de estudios poblacionales, diagnósticos psicosociales y socioeconómicos, evaluación de proyectos y programas sociales y elaboración de documentos de sistematización de experiencias; aplicación de encuestas en campo y en domicilio; fomento y realización de actividades deportivas, artísticas, culturales y artesanales; intervenciones de base comunitaria, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas; prevención del embarazo adolescente, promoción de los derechos sexuales y reproductivos, educación ciudadana y trabajo con comunidades educativas (docentes, padres de familia y estudiantes); participación comunitaria; formación política, incidencia, implementación, seguimiento y elaboración de política pública y planes de desarrollo; acciones y procesos de autocuidado personal,

relacional e institucional; fomento de procesos encaminados al perdón, la reconciliación, la educación para la paz y la implementación de nuestra dinámica de pedagogía para la paz, desde la ética del cuidado; consultoría, asesoría, formación, atención, interventoría y supervisión en las anteriores temáticas; empoderamiento de grupos poblacionales y comunidades vulneradas en el ejercicio de derechos, participación e incidencia ciudadana, de manera que puedan rehacer y mejorar su proyecto y calidad de vida y dignificar su existencia. Realización de procesos de acompañamiento técnico, logístico y operativo para el desarrollo de procesos formativos, encuentros ciudadanos, comunitarios, eventos artísticos, culturales, deportivos, ferias y convenciones, entre otros. Fomentar y promover la preservación y protección del medio ambiente, e incentivar acciones de biocivilización desde una perspectiva de derechos y territorial, que reconozca la diversidad social y cultural; Promover acciones contra el cambio climático, que aporten a la sustentabilidad ambiental (mediante planes de concientización y actuación directa para la reducción de la destrucción de habitats, la deforestación, la contaminación de aguas, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otros); Fomentar y gestionar acciones que promuevan el aprovechamiento y el uso sostenible de la biodiversidad; Incentivar la recuperación y utilización de los conocimientos ancestrales de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes asociados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; Generar estrategias de comunicación para visibilizar la importancia de la conservación y preservación del ambiente; Promover el buen trato, cuidado y respeto de los animales y el reconocimiento de sus necesidades y crear sensibilidad y solidaridad en la comunidad frente a la desprotección, abandono, crueldad y maltrato animal. Igualmente todas las acciones pedagógicas, comunicativas y comunitarias innovadoras que aporten a la construcción de una sociedad respetuosa de todos los seres (humanos y animales) y del planeta, democrática e incluyente y a mejorar la calidad de vida de las comunidades colombianas, así como a erradicar la violencia en sus distintas manifestaciones y a transformar el sistema de creencias que las legitima, a través de un proceso de toma de conciencia que movilice cambios sociales, culturales y espirituales. Las actividades que desarrolla la fundación social colombiana CEDAVIDA dentro de su objeto social no se encuentran dentro de las reguladas por las siguientes normas: ley 115 de 1994, ley 10 de 1990, ley 100 de 1993, ley 181 de 1995, decreto 1422 de 1996.

CAPITULO III

Miembros de la Fundación

Articulo 5° Tipos de miembros de la Fundación.

Los tipos de miembros de la Fundación Social Colombiana CedaVida son: Los fundadores y los miembros activos.

Los fundadores.

Artículo 6º. Son miembros fundadores las personas que suscribieron el Acta de Fundación de la Entidad y las que se adhirieron a ella en un término no mayor de seis (6) meses contados desde su aprobación.

Los miembros activos.

Artículo 7º. Son miembros activos las personas que brinden su apoyo a la Fundación y manifiesten su voluntad e interés en participar como miembros activos y cuyo ingreso sea aceptado por la Junta Directiva. Debe ser una persona honesta y que comparta los objetivos y valores de la Fundación. Así mismo, se consideran miembros activos las personas que asistieron a la última reunión de la Asamblea Nacional.

Parágrafo. Pierden la calidad de miembros activos las siguientes personas:

a.- Quien se encuentre en una situación que implique un conflicto de intereses con la Fundación
b.- Quien haya sido condenado penalmente durante los últimos 10 años, siempre que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
c.- Quien haya realizado en contra de la institución actos de deslealtad, falta a la ética y utilización de recursos indebidamente.

CAPÍTULO IV:

Órganos de dirección y administración

Artículo 8º La Fundación tendrá dos órganos directivos que la regirán: La Asamblea Nacional y la Junta Directiva. Tendrá una Dirección General encargada de la administración de la Fundación.

De la Asamblea Nacional

Artículo 9º La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Fundación Social Colombiana CedaVida. Estará integrada por los miembros activos de la Fundación.

Parágrafo: El ingreso de cualquier nuevo miembro activo deberá ser aprobado por la Junta Directiva mediante decisión unánime de sus asistentes.

Artículo 10º La Asamblea Nacional se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. La reunión ordinaria se llevará a cabo dentro del primer trimestre del año respectivo, y serán convocados por el Presidente de la Junta Directiva mediante comunicación escrita a la última dirección registrada mínimo con 15 días de anticipación para la reunión ordinaria y 5 días hábiles de anticipación para las extraordinarias. Esta comunicación debe contener lo siguiente: el día, la fecha y la hora fijados para la reunión, el sitio de la reunión indicando ciudad o municipio, la dirección exacta y el orden del día que se desarrollará en la reunión, salvo que se trate de una convocatoria para reunión ordinaria. Cuando en la convocatoria no indique el lugar exacto de la reunión se entenderá que el sitio corresponde al lugar del domicilio donde funciona la administración de la Fundación

Los miembros de la Asamblea Nacional podrán ser representados a través de poder en las reuniones ordinarias y extraordinarias e informarán a la Presidencia de la Junta Directiva cualquier cambio en la dirección registrada.

Parágrafo 1: El quórum para deliberar y decidir válidamente lo constituirá el 50% más uno de los miembros activos. Si convocada en debida forma la Asamblea Nacional a reunión ordinaria o extraordinaria no se encuentra a la hora convocada el número mínimo de miembros previsto en los estatutos para constituir el quórum, se podrá instalar la asamblea y sesionar en la hora siguiente a la convocada con el número de miembros activos presentes, siempre que se encuentre presente por los menos el 10% de los miembros activos.

En esta reunión, salvo las excepciones previstas en los presentes estatutos, se decidirá con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo 2: El presente artículo empezará a regir a partir del año 2008.

Artículo 11º Son funciones de la Asamblea Nacional:

a) Examinar la situación de la Fundación.
b) Elegir los miembros de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
c) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente para periodos de dos años.
d) Presentar propuestas que redunden en el desarrollo, crecimiento y cumplimiento de los objetivos de la Fundación y buscar su concreción.
e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y de sus estatutos.

f) Aprobar los estados financieros de la Fundación.
g) Fijar las políticas de la Fundación.

De la Junta Directiva

Artículo 12º La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes. Esta designación es de carácter individual por un periodo de dos años y los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

La Junta Directiva elegirá, dentro de sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo 13º La Junta Directiva se reunirá cada cuatro (4) meses en forma ordinaria y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Esta convocatoria podrá efectuarse mediante comunicación escrita, por correo electrónico o mediante llamada telefónica. Tendrá quórum decisorio con la mitad más uno de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos. A estas reuniones se citarán inicialmente los miembros principales y en caso de que alguno o algunos no puedan asistir se citarán los suplentes.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser representados a través de poder en las reuniones ordinarias y extraordinarias e informarán a la Presidencia de la Junta Directiva cualquier cambio en la dirección registrada.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones no presenciales por cualquier medio que deje prueba siempre que todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Igualmente serán válidas las decisiones cuando por escrito todos los integrantes de la Junta Directiva expresen el sentido de su voto. En este evento los miembros de la Junta Directiva contarán con 3 días hábiles para responder la solicitud de voto. Dentro de los 3 días hábiles al recibo de las comunicaciones o vencido el término conferido para tal efecto el Representante Legal informará a los miembros el sentido de la decisión. Para que la decisión sea válida se debe contar con el voto de todos los miembros.

Artículo 14º Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por La Asamblea Nacional.
b) Dirigir, coordinar y controlar el conjunto de las actividades de la Fundación.
c) Elegir de entre sus miembros el Presidente de la Junta Directiva, y el Vicepresidente.
d) Presentar a la Asamblea Nacional a través de su presidente un informe anual de labores, junto con los estados financieros correspondientes a cada ejercicio y los programas a desarrollar.
e) Designar al Director General, que será el Representante Legal de la Fundación, para periodos de dos años y establecer los requisitos y garantías que debe cumplir quien desempeñe esta función.
f) Aprobar las reformas de los estatutos de la Fundación, caso en el cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.
g) Autorizar la realización de donaciones por parte de la Fundación.
h) Aprobar el ingreso de nuevos miembros activos, autorizar su retiro voluntario y decidir acerca de la pérdida de calidad de miembro activo, según las causales establecidas en los presentes estatutos.
i) Autorizar contrataciones superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como endeudamientos superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
j) Definir estrategias para el logro de los objetivos de la Fundación y la concreción de las políticas fijadas por la Asamblea Nacional.
k) Aprobar el proyecto de presupuesto anual presentado por la Representante Legal.

l) Aceptar donaciones cuando no provengan de Entidades Públicas o entidades en las cuales la fundación sea socia o participe.
m) Fijar o determinar la remuneración del Revisor Fiscal.
n) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea Nacional.

Artículo 15º La ausencia definitiva de alguno de los integrantes principales de la Junta Directiva, será provista por la misma Junta, del seno de los 3 suplentes elegidos, mientras se vuelve a reunir La Asamblea Nacional.

Artículo 16º Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
b) Propender por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
c) Presentar a la Asamblea Nacional en sus reuniones ordinarias los informes de trabajo de la Junta Directiva y los resultados de la gestión anual de la Fundación.
d) Convocar a la reunión de la Asamblea Nacional cada año.
e) Dar el visto bueno a los proyectos y propuestas técnicas y económicas que se presenten a nombre de la Fundación a nivel nacional o internacional.
f) Denunciar ante autoridad competente los hechos irregulares que atenten contra los intereses de la Fundación de los que tenga conocimiento.
g) Aprobar las propuestas de ejecución de los presupuestos de los proyectos que le presente el Representante Legal.
h) Solicitar rendición de cuentas e informes de la forma como se gastan e invierten los recursos de la Fundación.
i) Solicitar informes sobre los proyectos o programas que desarrolla la Fundación.
j) Crear los cargos que la Fundación requiera para el cumplimiento de sus objetivos, fijar sus funciones y establecer sus asignaciones.
k) Representar a la Fundación ante las organizaciones gubernamentales y privadas nacionales e internacionales.
l) Autorizar el retiro de bienes muebles por desuso, cumplimiento de vida útil o daño de la Fundación cuando según concepto de la Administración.
m) Convocar a la Junta Directiva cuando fuere necesario.
n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por La Asamblea Nacional y la Junta Directiva.

Artículo 17º Funciones del Vicepresidente:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación
b) Propender por el cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
c) Denunciar ante autoridad competente, los hechos irregulares de que tenga conocimiento, y que atenten contra los intereses de la Fundación.
d) Ejercer las representaciones que la Junta Directiva le asigne.
e) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por La Asamblea Nacional, la Junta Directiva o el Presidente.
f) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, que no superen el término de un mes. Para un reemplazo superior a este término la Junta Directiva designará de entre sus integrantes al Presidente encargado.
g) Reemplazar al presidente en sus ausencias definitivas mientras la Junta Directiva designa de entre sus integrantes el nuevo presidente.

Artículo 18º Del Revisor Fiscal

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea Nacional para un periodo de dos (2) años. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto, y tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias absolutas, accidentales o temporales. Debe ser Contador Público titulado con matricula profesional vigente y su función principal es garantizar que la contabilidad y los aspectos tributarios de la Fundación se lleven a cabo en forma regular, conforme a lo previsto estatutaria y legalmente.

Para ello, ejercerá las siguientes funciones:

a) Revisar y examinar los estados financieros, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
b) Garantizar que la contabilidad de la Fundación se lleve a cabo de manera regular, así mismo que se cumpla con las obligaciones tributarias, y se conserven debidamente los comprobantes de todos los movimientos contables y financieros, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines, o a través de las glosas que considere pertinentes.
c) Emitir opinión sobre los estados financieros y la actualización de libros y archivo contable, mínimo una vez al año.
d) Vigilar que los controles internos establecidos se encuentren operando.
e) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de sus Estatutos, a las decisiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva.
f) Cerciorarse de que los libros contables estén debidamente registrados, diligenciados y actualizados.
g) Informar de las anomalías o irregularidades que encuentre, ante la Junta Directiva.
h) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea Nacional, cuando se presente en la Junta Directiva un desacuerdo que deteriore el desarrollo normal de la Fundación o cuando lo considere necesario.
i) Convocar a reunión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
j) Inspeccionar frecuentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
k) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones necesarias y solicitar los informes a que haya lugar para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.
l) Autorizar con su firma los balances con los dictámenes, glosas o informes correspondientes.
m) Las demás que señalen la Constitución y la ley para cargos de esta naturaleza.

Parágrafo primero: Remuneración. El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo segundo: Inhabilidad para ser elegido revisor fiscal**.** No podrá ser revisor fiscal: 1) Quien sea miembro de la Asamblea Nacional, de la Junta Directiva Representante Legal o contador de la Fundación. 2) Quien esté unido por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o tengan alguna relación patrimonial con alguno de los miembros de la Asamblea Nacional, de la Junta Directiva, con el Representante Legal o con el contador de la Fundación. 3) Quien desempeñe en la Fundación cualquier cargo.

CAPITULO VI

Director General y Representante Legal

Artículo 19º El Director General será el Representante Legal y su designación será efectuada por la Junta Directiva para periodos de dos años. En sus ausencias accidentales, y o temporales será reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva.

Artículo 20º Son funciones del Director General:

a) Ejercer la Representación Legal de conformidad con la ley y los estatutos vigentes.
b) Garantizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de la Fundación con el recurso humano de la fundación.
c) Vigilar y supervisar el desarrollo de todos los proyectos de la Fundación y controlar su ejecución presupuestal.
d) Representar legalmente a la Fundación ante las organizaciones gubernamentales y privadas nacionales e internacionales.
e) Celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, pudiendo contratar libremente hasta la suma de mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para los actos o contratos cuyo valor sea superior a esta cuantía requerirá autorización de la Junta Directiva. La autorización de la Junta Directiva de montos superiores será válida por el término máximo de un año a partir de la fecha de la decisión. De igual manera tendrá facultad para adquirir deudas en nombre de la Fundación hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
f) Ejecutar las decisiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva.
g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la misma.
h) Supervisar el mantenimiento y conservación del archivo general de la Fundación y garantizar la correcta administración documentaria de la fundación.
i) Nombrar y remover a los empleados y contratistas de la Fundación y velar porque los empleados y contratistas cumplan estrictamente sus deberes y obligaciones.
j) Realizar las gestiones necesarias para que la Fundación cuente con los bienes, los elementos y equipos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.
k) Cuidar los bienes de la Fundación, teniendo a su cargo los inventarios, y a través de la persona responsable del Área Administrativa y Financiera tendrá todos los documentos soportes de las compras.
l) Responder porque el registro y funcionamiento del sistema contable se efectúe conforme a lo establecido por las normas vigentes.
m) Rendir a la Asamblea, a la Junta Directiva y a su presidente cuentas e informes de gestión, financieros y contables, parciales y de cada ejercicio, así como informes que den cuenta de la forma como se gastaron e invirtieron los recursos de la Fundación.
n) Presentar a la Asamblea los Estados Financieros de cada ejercicio para su aprobación.
o) Elaborar y presentar al Presidente de la Junta Directiva las propuestas de ejecución de los presupuestos de los proyectos para su aprobación.
p) Elaborar y presentar al Presidente a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de la institución.
q) Cuidar la seguridad de las inversiones y fondos de la Fundación.
r) Convocar a la Junta Directiva cuando fuere necesario.
s) Abrir y manejar las cuentas bancarias de la Fundación.
t) Tramitar los créditos que requiera la Fundación. Cuando el monto del crédito sobrepase los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes se requiere aprobación de la Junta Directiva.

u) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por La Asamblea Nacional y la Junta Directiva.

CAPITULO VII

Del Patrimonio

Artículo 21º El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Las donaciones que destinen a la Fundación las personas naturales o jurídicas de derecho publico o privado del orden nacional o internacional
b) Los demás bienes y valores que en ejercicio de sus atribuciones legales, a cualquier título, obtenga la Fundación.

Artículo 22º La fundación podrá, para el logro de sus objetivos, adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o limitar su dominio, dar y recibir dinero en mutuo, recibir donaciones y efectuar donaciones, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos y obligaciones, constituir empresas productivas para garantizar su existencia, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, vender, comprar, conciliar, transigir, negociar y, en general, celebrar como persona, jurídica que es, toda clase de actos y contratos enmarcados en la ley.

Artículo 23º En ningún caso, el patrimonio de la Fundación podrá tener una destinación diferente a la del cumplimiento de los fines y objetivos señalados en los presentes estatutos.

Artículo 24º Dado que la Fundación Social Colombiana Cedavida es una entidad sin ánimo de lucro no está obligada a dar aplicación al Plan Único de Cuentas (PUC) de que trata el decreto265/93 y podrá diseñar su propio plan de cuentas para el registro de los hechos económicos correspondientes.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 25º La Fundación se liquidará por:

a) Decisión unánime de la Asamblea Nacional.
b) Cuando se cancele la personería jurídica, de acuerdo con las estipulaciones legales que obliguen a disolver la Fundación.
c) Por inactividad mayor de dos años.
d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su funcionamiento.

Artículo 26º Procedimiento para la disolución: El procedimiento para la disolución y liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes en su momento indicando:

a) En el evento que la Asamblea Nacional decrete su disolución, nombrará un liquidador o liquidadores, o en su defecto el último Representante Legal inscrito será el liquidador. Así mismo designarán el liquidador cuando se decrete la cancelación de la Personería Jurídica.
b) El liquidador inscrito ante la Cámara de Comercio, con cargo al patrimonio de la Fundación, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, con un plazo de quince (15) días entre cada uno de los avisos, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 27º El remanente que quedare una vez liquidada la Fundación, pasará a la entidad determinada por unanimidad por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el momento indicado.

CAPITULO IX

Vigilancia y Control

Artículo 28º La Fundación estará sometida a la vigilancia y control de la Alcaldía de Bogotá en todas sus actividades, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en lo relacionado con los contratos o convenios que se suscriban con el ICBF y de las demás entidades que determine la Ley vigente.

En constancia se firman los presentes estatutos el 28 de febrero de 2020.

Firmado por:



ADRIANA MARTÍNEZ ARDILA
Presidenta



STEPHANY MILENA GOMEZ SANCHEZ
Secretaria Ad Hoc